

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0125-2025-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, lunes 25 de agosto 2025

VISTO:

El Informe N°205-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3 y La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del trabajador Estuardo Rafael Chavarry Morales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, mediante **SOLICITUD**, de fecha 21 de agosto del 2025, el servidor **Estuardo Rafael Chavarry Morales**, identificado con DNI N° 71036546, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de 98 días naturales, de conformidad con la Directiva N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A. - "DISPOSICIONES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA EPS EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA (EMUSAP S.A.).

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el Derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo

de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas;

Que, por su parte la Directiva N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A. - “DISPOSICIONES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA EPS EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA (EMUSAP S.A.), establece en sus disposiciones específicas que las Licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: **a) Por Motivos Particulares**, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, asimismo de la norma antes acotada se establece en el apartado **De las Licencias:** en el numeral 6.44. - **Para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones** o licencia a cuenta del periodo vacacional, el trabajador deberá contar con un año (01) de servicios efectivo y **deberán ser solicitadas con (30) treinta días calendario de anticipación, para prever su reemplazo y haga entrega de su cargo a su jefe inmediato o al trabajador que este designe, según sea el caso;**

Que, mediante Informe N°205-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3, de fecha 22 de agosto del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE:** debido a que la norma antes citada, referente a **las Licencias:** a los regulado en el numeral 6.44., se advierte que la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por Motivos particulares, presentada por el servidor **ESTUARDO RAFAEL CHAVARRY MORALES**, ésta fue presentada el 21 de agosto del 2025, por lo tanto, no se encontraría dentro los 30 días de anticipación conforme lo establece la norma en mención; en consecuencia se debe emitir el acto resolutive correspondiente y comunicar a la parte interesada;

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y la Jefa (e) de Desarrollo y Presupuesto.

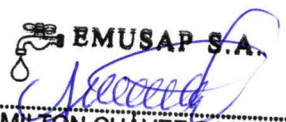
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el servidor **ESTUARDO RAFAEL CHAVARRY MORALES - ANALISTA DE IMAGEN Y PROMOCIÓN**, por el periodo de noventa y ocho (98) días, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada, así como a los órganos internos de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo

Registro de Resolución: 252566.003

INFORME N° 205-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3

PARA : Ing. **HAMILTON CHAVEZ CASIQUE**
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

DE : Abog. **ESGAR ALFREDO DIAZ CHOZO**
Gerente de Asesoría Jurídica – EPS EMUSAP S.A.

ASUNTO : **OPINION SOBRE LICENCIA SIN GOCE DE HABER DE SERVIDOR ESTUARDO RAFAEL CHAVARRY MORALES.**

FECHA : Chachapoyas, 22 de agosto de 2025

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, para hacer llegar el cordial saludo a nombre de la Gerencia de Asesoría Jurídica – EPS EMUSAP S.A., y al mismo tiempo, informarle con relación al documento de la referencia, concerniente a la solicitud del servidor **Estuardo Rafael Chavarry Morales**, sobre Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, para lo que se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante **SOLICITUD**, de fecha 21 de agosto del 2025, el servidor **Estuardo Rafael Chavarry Morales**, identificado con DNI N° 71036546, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de 98 días naturales, de conformidad con la Directiva N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A. - “DISPOSICIONES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA EPS EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA (EMUSAP S.A.).
2. Que, mediante el Anexo N° 01 – FORMATO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, de fecha 21 de agosto del 2025, se aprecia que cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Equipo de Recursos Humanos y la firma del servidor, quienes otorgan la aprobación de la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **Estuardo Rafael Chavarry Morales**.
3. Que, mediante proveído de fecha 22 de agosto del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva todo los actuados a la Gerencia de Asesoría, para que se siga con el trámite correspondiente.



II. ANALISIS JURIDICO Y NORMATIVO:

1. Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad al Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
2. Que, el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el Derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de **presentar solicitudes en interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.
3. Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

4. Que, siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.
5. Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.
6. Que, por su parte la Directiva N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A. - "DISPOSICIONES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA EPS EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA (EMUSAP S.A.), establece en sus disposiciones específicas que las Licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: **a) Por Motivos Particulares**, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses.
7. Que, asimismo de la norma antes acotada se establece en el apartado **De las Licencias:** en el **numeral 6.44. – Para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones** o licencia a cuenta del periodo vacacional, el trabajador deberá contar con un año (01) de servicios efectivo y **deberán ser solicitadas con (30) treinta días calendario de anticipación, para prever su reemplazo y haga entrega de su cargo a su jefe inmediato o al trabajador que este designe, según sea el caso.**
8. Que, en ese sentido de conformidad a la norma antes citada, referente a **las Licencias:** a los regulado en el **numeral 6.44.**, se advierte que la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por Motivos particulares, presentada por el servidor **ESTUARDO RAFAEL CHAVARRY MORALES**, ésta fue presentada el 21 de agosto del 2025, por lo tanto, no se encontraría dentro los 30 días de anticipación conforme lo establece la norma en mención, por lo tanto, se debe declarar improcedente la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES** a favor del servidor **ESTUARDO RAFAEL CHAVARRY MORALES**; en consecuencia se debe emitir el acto resolutive correspondiente y comunicar a la parte interesada.

III. **CONCLUSION:**

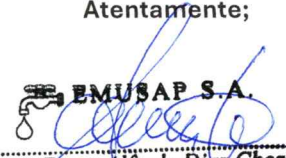
Esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINION:**

Estando a lo expuesto se debe declarar **IMPROCEDENTE** la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, solicitada por el servidor **ESTUARDO RAFAEL CHAVARRY MORALES**, por los fundamentos expuestos en el presente informe; en consecuencia, se debe emitir el acto resolutive correspondiente.

IV. **RECOMENDACIONES:**

Así mismo se recomienda, emitir el acto resolutive correspondiente, y notificar al servidor, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;


EMUSAP S.A.
Abog. Esgar Alfredo Diaz Chozo
REG ICAL 5480
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

NT: 252566.002

**SOLICITO: HACER USO DE LICENCIA SIN GOCE DE
HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**

SEÑOR:

Ing. Hamilton Chávez Casique
GERENTE GENERAL DE EMUSAP S.A.

Yo, Estuardo Rafael Chavarry Morales, identificado con DNI N° 71036546, con domicilio legal en el Jr. Amazonas N° 192 de esta Ciudad, ante usted me presento y expongo:

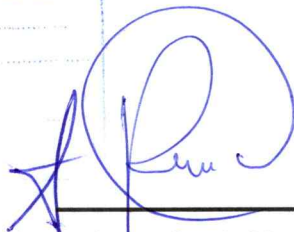
Que, por motivos personales, solicito se me autorice **licencia sin goce de remuneraciones**, para lo cual adjunto el formato correspondiente.

Es el caso que el suscrito requiere ausentarse del trabajo por un periodo de **98 días naturales**, motivo por el cual formulo la presente solicitud en concordancia con la **Directiva N° 009-2019-EPS EMUSAP S.A. – Disposiciones para el Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia**.

Por lo expuesto, **ruego a usted, señor Gerente, se sirva acceder a lo solicitado, por ser de justicia.**

Chachapoyas, 21 de agosto de 2025.

PROVEIDO N°	EMUSAP S.A. GAB/ELCPIAC
21.08.25	
G. Asesoría Jurídica	
Su atención	



Estuardo Rafael Chavarry Morales
DNI N° 71036546

252566-09	
PROVEIDO - Gerente General - EMUSAP S.A.	
21/08/2025	
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)	
1	GAF: Su otorgación según corresponda
2	Implementación inmediata de los
3	otros mandatos por cubrir plaza
4	por suplencia según sus particularidades
HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE GERENTE GENERAL	

ANEXO N° 01
FORMATO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

APELLIDOS	NOMBRES	D.N.I.	CARGO
Chavarry Morales	Estuardo Rafael	71036546	Analista de Imagen y Promoción
FECHA	GERENCIA	UNIDAD	
21/08/2025	General	Imagen Corporativa y Gestión Social	

OMISION DE MARCADO	INGRESO	Error del sistema ☐ Comisión ☐ Falta ☐ Otros ☐	Desde		Fecha Efectiva de Retorno	
			Fecha	Hora		
	SALIDA	Error del sistema ☐ Comisión ☐ Falta ☐ Otros ☐	Hasta		Nro. Dias	
			Fecha	Hora		

TARDANZA	Ingresó al minuto 11 ☐	Motivo de Tardanza:	Justificar el motivo:
	Ingresó al minuto 16 o posterior ☐	Salud/Enfermedad ☐ Asunto Personal ☐ Otros ☐	

PERMISOS	Con Goce	Enfermedad ☐ Lactancia ☐ Citación ☐ Capacitación oficializada ☐ Otro ☐	Desde		Fecha Efectiva de Retorno	
			Fecha	Hora		
	Sin Goce	Motivos particulares ☐ Capacitación no oficializada ☐ Otro ☐	Hasta		Nro. Dias	
			Fecha	Hora		

LICENCIAS	Con Goce	Enfermedad ☐ Maternidad ☐ paternidad ☐ Illeccimiento FD ☐ Adopción ☐ Capacitación ofic. ☐ hferm. de FD ☐ Asist. Médica ☐ Citación ☐ Onomástico ☐ Lic. Sindical ☐	Desde		Fecha Efectiva de Retorno	
			25	8	2025	08:00AM
	Sin Goce	Motivos particulares ☒ Capacitación no oficializada ☐ Cargos cívicos ☐ Otros: ☐	Hasta		Nro. Dias	
			30	11	2025	17:30PM

SUSPENSION DE DESCANSO DE TRABAJO EXCEPCIONAL DE SOBRETIEPO	Nro. de Convenio Inicial:		Desde		Fecha Efectiva de Retorno	
	Nro Horas/Dias programadas		Fecha	Hora		
	Cant de Horas/dias a reprogramar:		Hasta		Nro. Dias	
	Justificación de la suspensión:		Fecha	Hora		

OBSERVACIONES

V°B° Jefe de Area	V°B° Gerencia Directa	V°B° Gerencia Administración	V°B° RR.HH.	Firma del Trabajador
				